

ORD.: N. ° 5934/2023.

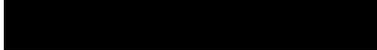
ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N° MU263T0005663

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 31 de Enero de 2023.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: NICOLE CÁRDENAS FERNÁNDEZ - 

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 03 de Enero de 2023, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Estimados; solicito instructivo o decreto Municipal en donde señale como es la entrega de medicamentos, y para que tipo de medicamentos y/o insumos se requiere presentar o ingresar previamente una receta médica. Bajo que normativa legal se regula dicho requisito en la farmacia popular.". Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Salud, se da a conocer que En base a lo expuesto por el Dictamen 013636N16 (<https://www.contraloria.cl/pdfbuscador/dictamenes/013636N16/html>), la Contraloría General de la República dicta que, al estar bajo supervisión de un establecimiento de atención primaria de salud municipal, las Farmacias Populares deben actuar bajo la misma normativa que las farmacias de los centros de salud. Así la Norma Técnica N°12 "NORMAS TECNICAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS FARMACEUTICOS DE ATENCION PRIMARIA Y RECOMENDACIONES PARA SU MANEJO ADMINISTRATIVO" expone en su Norma 4 que "La dispensación de cualquier medicamento desde la Unidad de Farmacia del consultorio, debe ser respaldada por una receta, la cual debe cumplir los requisitos indicados en "Normas para el uso de recetario en Atención Primaria de Salud ".

En lo expuesto en el Decreto Exento N° 386 del 2020 de la Municipalidad de Recoleta (se adjunta en formato PDF), mediante el cual se modifica el Manual de la Farmacia Popular Ricardo Silva Soto, se indica: "En caso que el usuario requiera productos e insumos conexos, no farmacológicos, complementarios a tratamientos agudos y crónicos o de uso preventivo, se solicitará acreditar la necesidad por una de las siguientes vías: certificado extendido por profesional correspondiente, receta en que se desprenda la necesidad del producto o insumo de acuerdo al diagnóstico informado, carnet de control CESFAM, examen de laboratorio u otros documentos que justifique la venta. Es el caso de productos como pilas, audífonos, glucómetros, cintas reactivas, suplementos alimenticios, pañales, anticonceptivos, ayudas técnicas u otros insumos, entre otros. Una vez acreditada la necesidad e ingresada en la base de datos de la Farmacia Popular, esta se considerará de manera permanente".

Expuesto lo anterior, es que el despacho de medicamentos como anticonceptivos puede realizarse mediante la presentación de la receta médica por una vez y luego realizar los retiros de manera permanente al quedar registrado en la base de datos de la Farmacia Popular.

Adicionalmente a lo referido y dando cumplimiento a lo dispuesto por la autoridad sanitaria, la venta de anticonceptivos se realiza bajo receta médica en establecimientos tipo A y B, como se indica en los envases de estos.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por delegación de atribuciones del Alcalde en conformidad a Decreto Exento N° 1050 de 30 de Junio de 2021.

Saluda atentamente a Ud.



Municipalidad
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
de Recoleta

**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee